

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

Fabi 17 hoo

Nº de Expediente: 5237614

ING. FRANCISCO JAVIER ESCUDERO VALDIVIEZO, Gerente General – Representante Legal de la Compañía PROALMEPROPASI CIA. LTDA, tengo a bien informar a Usted lo siguiente:

Previo conocimiento y autorización unánime de la Junta General de socios de mi representada, según acta de Junta General Extraordinaria de Socios, con fecha 8 de junio del 2009, ante el notario 24º de Cantón de Quito y otorgada el 6 de julio del 2009, se ha procedido a la cesión de 64.075 participaciones de conformidad con el siguiente desglose:

40,04% cada uno

28308

CEDENTE	Nº PART.	CESIONARIO
Michael Mc Candless (Representado por Nelly Catalina Proaño Almeida)	17,250	Diego Enrique Páez Navarrete
Galo Ernesto Proaño García	12,500	Diego Enrique Páez Navarrete
Nelly Maria Almeida Caicedo	12,500	Diego Enrique Páez Navarrete
Galo Xavier Proaño Almeida	7,275	Diego Enrique Páez Navarrete
Maria Cristina Proaño Almeida (Representado por Nelly Catalina Proaño Almeida)	7,275	Diego Enrique Páez Navarrete
Nelly Catalina Proaño Almeida	7,275	Diego Enrique Páez Navarrete
TOTAL		64,075

*640
200
200
291
991
291*

De dicha cesión se ha tomado nota al margen de la escritura de constitución de la compañía y se ha realizado el registro mercantil correspondiente, con fecha 10 de septiembre del 2009.

Actualmente, el capital social de Proalmepropasi Cía. Ltda. se ha distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	%
Diego Enrique Páez Navarrete	\$ 4,038.68	\$ 4,038.68	100,967	87.80%
Pablo Silva O.	\$ 561.32	\$ 561.32	14,033	12.20%
TOTAL:	\$ 4,600.00	\$ 4,600.00	115,000.00	100.00%

OK

Atentamente,

[Signature]
Ing. Francisco Escudero V.
Gerente General

[Signature]
Dr. Galo Ernesto Quiñónez S.
Matricula Nº 019 C.A.P.
C.C.: 160002290-7

Adjunto: Copia certificada de la Cesión de reparticipaciones indicadas, con las razones de marginación y de registro respectivas

*-transferencias registradas.
3-06-11 SP*



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



CESION DE PARTICIPACIONES

Otorga:

MICHEL JHON McCANDLESS Y OTROS

A favor de:

DIEGO ENRIQUE PAEZ NAVARRETE

CUANTIA: USD \$2.563,00

DI 3 COPIAS-J.C

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy seis de julio del dos mil nueve, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte y en calidad de Cedentes los señores: Nelly Katalina Proaño Almeida, por sus propios derechos, de estado civil soltera, y en representación del señor Michael Jhon McCandless y de la señora María Cristina Proaño Almeida, casados entre sí, conforme al poder que se acompaña como habilitante; el señor Galo Ernesto Proaño García, y la señora Nelly María Almeida Caicedo, por sus propios derechos, casados entre sí; el señor Galo Xavier Proaño Almeida y la señora Elizabeth del Cisne Machado Paladines, por sus propios derechos, casados entre sí; y por otra parte en calidad de Cesionario el señor Diego Enrique Páez Navarrete, de estado civil casado con la señora Erlina Cano Almeida, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presenta:

Notaria del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos Martínez Pacheco

Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas actualmente a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la presente cesión de participaciones, contenida al tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte y en calidad de Cedentes los señores: Nelly Katalina Proaño Almeida, por sus propios derechos, de estado civil soltera, y en representación del señor Michael Jhon McCandless y



de la señora María Cristina Proaño Almeida, casados entre sí, conforme al poder que se acompaña como habilitante; el señor Galo Ernesto Proaño García, y la señora Nelly María Almeida Caicedo, por sus propios derechos, casados entre sí, el señor Galo Xavier Proaño Almeida y la señora Elizabeth del Cisne Machado Paladines, por sus propios derechos, casados entre sí, y por otra parte en calidad de Cesionario el señor Diego Enrique Páez Navarrete, de estado civil casado con la señora Erlina Cano Almeida, por sus propios derechos. Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para obligarse. SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- UNO.- La Compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS PROALMEPROPASI CIA LTDA., se constituyó mediante

escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro y fue inscrita en el

Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. a) Con fecha veinte de agosto de mil novecientos

noventa y seis, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Eduardo Orquiza, e inscrita en el Registro Mercantil de Sangolquí el seis de Septiembre de mil

novecientos noventa y seis, los señores GALO ERNESTO PROAÑO GARCÍA y NELLY MARIA ESTHER ALMEIDA CAICEDO, casados entre sí, ceden a favor

de la señorita NELLY KATALINA PROAÑO ALMEIDA setenta y cinco mil participaciones (75000), pagadas en su totalidad a los cedentes. b) Con fecha ocho

de Marzo del dos mil dos, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, e inscrita en el Registro Mercantil de Sangolquí el nueve

de Mayo del dos mil tres, la señorita Nelly Katalina Proaño Almeida, procede a ceder sesenta y siete mil setecientos veinte y cinco (67725) participaciones de

cerca de cero cuatro (0,04) centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, de la siguiente forma: b.1.) Al señor Galo Ernesto Proaño García doce

mil quinientas (12500) participaciones. b.2.) A la señora Nelly María Almeida Caicedo doce mil quinientas (12500) participaciones. b.3.) Al señor Michel

Blanco, diecisiete mil doscientas cincuenta (17250) participaciones. b.4.) Al

NOTARIO



señor Juan Carlos Proaño Almeida diez mil novecientas veinte y cinco (10925) participaciones. b) Al señor Galo Xavier Proaño Almeida siete mil doscientas setenta y cinco (7275) participaciones. De igual manera, en el mismo instrumento público, el señor Pablo Manuel Silva Ortiz y la señora Rosario del Pilar Maldonado Erazo, ceden cinco mil novecientas sesenta y siete (5967) participaciones al Señor Diego Enrique Páez Navarrete. c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, con fecha veinte y dos de julio de dos mil tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui el doce de agosto del dos mil tres, el señor Juan Carlos Proaño Almeida y la señora Olivia Alexandra Almeida Ortiz cedieron a favor del señor Diego Enrique Páez Navarrete, sus 10925 participaciones. d) Con fecha veinte y dos de septiembre de dos mil cuatro ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito. Dr. Homero López Obando, e inscrita el treinta marzo de dos mil cinco en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, por orden del órgano regulador se celebra una escritura aclaratoria, ya que en la escritura del literal anterior, existen aproximaciones matemáticas que no debieron realizarse. DOS.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS PROALMEPROPASI CIA. LTDA., reunida el día ocho de Junio del dos mil nueve, resolvió autorizar la cesión de participaciones sociales de los señores: Michael Jhon McCandless con un quince por ciento (15%); Galo Ernesto Proaño García, con un diez coma ochenta y siete por ciento (10,87%); Galo Xavier Proaño Almeida, con el seis coma treinta y tres por ciento (6,33%); y de las señoras Nelly María Almeida Caicedo con el diez coma ochenta y siete por ciento (10,87%); María Cristina Proaño Almeida, con un seis coma treinta y tres por ciento (6,33%); y Nelly Katalina Proaño Almeida, con un seis coma treinta y tres por ciento (6,33%); todas estas a favor del señor Diego Enrique

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Parales

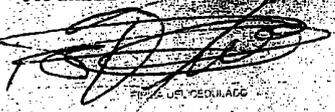
Navarrete, conforme consta del acta de Junta General Extraordinaria que se adjunta como habilitante al presente instrumento público. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los Cedentes: el señor Michael Jhon McCandless cede el quince por ciento de las participaciones



sociales, esto es diez y siete mil doscientas cincuenta (17250) participaciones, pagadas en un cien por ciento a favor del señor Diego Enrique Páez Navarrete; el señor Galo Ernesto Proaño García, con un diez coma ochenta y siete por ciento de las participaciones sociales, esto es doce mil quinientas (12500) participaciones, pagadas en un cien por ciento a favor del señor Diego Enrique Páez Navarrete; Galo Xavier Proaño Almeida, con el seis coma treinta y tres por ciento, esto es siete mil doscientas setenta y cinco (7275) participaciones sociales a favor del señor Diego Enrique Páez Navarrete; Nelly María Almeida Caicedo con el diez coma ochenta y siete por ciento, esto es doce mil quinientas (12500) participaciones, pagadas en un cien por ciento a favor del señor Diego Enrique Páez Navarrete; María Cristina Proaño Almeida, con un seis coma treinta y tres por ciento, esto es siete mil doscientas setenta y cinco (7275) participaciones sociales a favor del señor Diego Enrique Páez Navarrete; y Nelly Katalina Proaño Almeida, con un seis coma treinta y tres por ciento esto es siete mil doscientas setenta y cinco (7275) participaciones sociales a favor del señor Diego Enrique Páez Navarrete, que en total suman sesenta y cuatro mil setenta y cinco (64075) participaciones sociales a favor del señor Diego Enrique Páez Navarrete, de conformidad con el cuadro que consta en el acta de Junta General Extraordinaria adjunta a la que se ha hecho referencia. CUARTA.- PRECIO - Cedentes y Cesionario han fijado de mutuo acuerdo como precio para la presente cesión de participaciones la suma de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América por participación, esto es DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA suma de dinero que ha sido pagada a los Cedentes a su entera satisfacción, de acuerdo con los montos establecidos en el Acta de Junta General Extraordinaria que se agrega. Los Cedentes aceptan haber recibido dicha suma de dinero en moneda de curso legal y a su entera satisfacción en este mismo acto, por lo que renuncian a cualquier tipo de reclamo en el futuro. QUINTA.- CONTROVERSIAS.- En caso de surgir controversias sobre el alcance o contenido del presente contrato, los comparecientes renunciando fuero y domicilio se someten a la resolución de los


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 170192797-0
 PROANO GARCIA GALO ERNESTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14 MAYO 1937
 FECHA DE NACIMIENTO: 002-1 0030 01887 M
 PICHINCHA/QUITO SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1937


 FIRMADO EN:



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CASADO Nelly E ALMEIDA
 SECUNDARIA JUBILADO
 LUIS F PROANO
 ZOILA GARCIA
 RUMINAHUI 04/03/2005
 04/03/2017

FIRMADO EN: 1.553.337

 FIRMADO EN:



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Pachas





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y REGULACION

55

CEDEULA DE CIUDADANIA 170818168-8
 ALMEIDA CAICEDO NELY MARIA ESTHER
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 31 OCTUBRE 1938
 001-1 0284 00849 F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1938



Nely Maria Esther Almeida Caicedo
 DIRECTORA GENERAL

EQUATORIANA*****

V1313V3222

CASADO SALD PRDANO IND DACT

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS PROF/OCUR

MANUEL MARIA ALMEIDA

MARIA ESTHER CAICEDO

RUMINAHUI 11/10/2002

11/10/2014

REN 0221404

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170804055-3

PROANO ALMEIDA GALO XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 01 JULIO 1971
 013- 0153 09928 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971




ECUATORIANA***** V4333V2223

CASADO ELISABETH MACHADO FREADINES
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GALO ERNESTO PROANO
 NELLY MARIA ESTHER ALMEIDA
 LOJA 16/06/2005
 16/06/2017
 REN 0192690




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



170804055-3
 CEDULA

Proano Almeida Galo Xavier
 APELLIDOS Y NOMBRES

Carlos Martínez Pardees
 F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DIAS

Notaria del Cantón
 Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Pardees



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171078691-2

PROANO ALMEIDA NELLY KATALINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

20 FEBRERO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 20 FEBRERO 1970
REG. CIVIL 004- 8084 02561 F

PICHINCHA/QUITO
SANTA BARBARA 1970

Nelly Almeida Proano

EQUATORIANCA
COTIERRA
ESTADO CIVIL SUPERIOR
ADMINIST. EMPRESAS PROF/OCUR

CALO ERNESTO PROANO

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE CALO ERNESTO PROANO
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE NELLY ALMEIDA RUMINAHUI 18/06/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION 18/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD

REN 1140377
FORMA No. Pon

Nelly Almeida Proano

PULGAR DEFECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

120-0007 NUMERO
1710786912 CEDULA

PROANO ALMEIDA NELLY KATALINA

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SAN PEDRO DE TABOADA
PARROQUIA ZONA

Mancha Pucachi
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170084513-E

PAEZ NAVARRETE DIEGO ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 OCTUBRE 1946

REG. CIVIL 012-1-0005-01036-M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1947

Diego Paez
DEL CEDULADO



EDUATORIANA***** V234311222
IND. DACT.

NACIONALIDAD CASADO ERLINDA CANO ALMEIDA

SUPERIOR INS. CIVIL PROF. OCUP.

VIRGILIO PAEZ
DEE LA NAVARRETE

QUITO FECHA DE EXPEDICION 29/04/2005

25/06/2017

FORMA No. REN 1482868
Pch

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTOS
ELECCIONES DE

CNE

094-0133
NUMERO

1700845132

PAEZ NAVARRETE DIEGO ENRIQUE

PICHINCHA/QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCASA

[Signature]
PRESIDENTE TALLANTA



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Parales



IDENTIFICACION 170604706-3
PALADINES ELISABETH DEL CISNE
AVEL MACHADO
1959
C.I. 0243 00724 F
LOJA
PARROQUIA
1959
beth machado P



EQUATORIANA***** V3333V4222
CASADO BALO XAVIER PROARO ALMEIDA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ANDRES MACHADO
LASTENIA PALADINES
LOJA 16/06/2003
16/06/2017

REN 0192681

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

18-0033 1706047063
NUMERO CEDULA

MACHADO PALADINES ELISABETH DEL
CISNE

LOJA
PROVINCIA
VALLE
PARROQUIA

LOJA
CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA PROALMEPROPASI CIA. LTDA.**

ACTA DE LA SESION DE FECHA 8 DE JUNIO DEL 2009

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de junio del 2009, siendo las 15h00, se reúnen los socios de la compañía PROALMEPROPASI CIA. LTDA., bajo los requisitos de la Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1.- DENOMINACION: PROALMEPROPASI CIA. LTDA.

2.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA:

En la ciudad de Quito, en las oficinas ubicadas en Sangolquí, calle Cacha 49ª y Condorazo. La Junta se inicia en la fecha 8 de Junio del 2009 desde las quince horas.

3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Preside la reunión el señor Galo Xavier Proaño Almeida, y actúa como secretario Ad-Hoc el Doctor Juan Fernando Almeida, invitado a esta reunión.

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
Diego Páez Navarrete.	USD\$ 1475,68	USD\$ 1475,68	36892	32,08%
Michael Jhon McCandless. Representado por Nelly Proaño Almeida).	USD\$ 690,00	USD\$ 690,00	17250	15,00%

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martín

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
CALLE...
[Handwritten signature]

Pablo Silva O.	USD\$ 562,32	USD\$ 562,32	14033	12,20%
Galo Ernesto Proaño García.	USD\$ 500,00	USD\$ 500,00	12500	10,87%
Nelly María Almeida Caicedo.	USD\$ 500,00	USD\$ 500,00	12500	10,87%
Galo Xavier Proaño Almeida.	USD\$ 291,00	USD\$ 291,00	7275	6,33%
María Cristina Proaño Almeida. (Representada por Nelly Katalina Proaño Almeida).	USD\$ 291,00	USD\$ 291,00	7275	6,33%
Nelly Katalina Proaño Almeida.	USD\$ 291,00	USD\$ 291,00	7275	6,33%
TOTAL	USD\$ 4600,00	USD\$ 4600,00	115000	100%

5.- ACEPTACION PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores socios para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía PROALMEPROPASI CIA. LTDA., para tratar sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Autorización a la señora Nelly Katalina Proaño Almeida, en representación de la señora socia María Cristina Proaño Almeida, para que proceda a ceder participaciones sociales a favor del señor Diego Páez Navarrete.
- 2.- Autorización a la señora Nelly Katalina Proaño Almeida, en representación del señor socio Michael Jhon McCandless, para que proceda a ceder participaciones sociales a favor del señor Diego Páez Navarrete.

- 3.- Autorización a la socia Nelly Katalina Proaño Almeida, para que proceda a ceder participaciones sociales a favor del señor Diego Páez Navarrete.
- 4.- Autorización al socio Galo Xavier Proaño Almeida, para que proceda a ceder participaciones sociales a favor del señor Diego Páez Navarrete.
- 5.- Autorización al socio Galo Ernesto Proaño García, para que proceda a ceder participaciones sociales a favor del señor Diego Páez Navarrete.
- 6.- Autorización a la socia Nelly María Almeida Caicedo, para que proceda a ceder participaciones sociales a favor del señor Diego Páez Navarrete.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado de la compañía está presente, acogiendo al artículo 238 de la Ley de Compañías, declara a esta Junta como Universal siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden sugerido por el señor Presidente de la compañía.

La Junta delibera sobre este punto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

- 6.1.- Autorización a la señora Nelly Katalina Proaño Almeida, en representación de la señora socia Cristina Proaño Almeida, para que proceda a ceder participaciones sociales a favor del señor Diego Páez Navarrete.

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

En cuanto al primer punto del orden del día, se informa a la Junta que la señora Nelly Katalina Proaño Almeida, en representación de la señora socia María Cristina Proaño Almeida, ha decidido transferir 7275 participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor Diego Páez Navarrete, razón por la cual pide la autorización para la cesión. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la cesión de participaciones sociales pagada en un cien por ciento, de la socia María Cristina Proaño Almeida, en favor del señor Diego Páez Navarrete.



de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL
María Cristina Proaño Almeida. (Representada por Nelly Katalina Proaño Almeida).	Diego Páez Navarrete	7275	291,00 USD

6.2.- Autorización a la señora Nelly Katalina Proaño Almeida, en representación del señor socio Michael Jhon McCandless, para que proceda a ceder participaciones sociales a favor del señor Diego Páez Navarrete.

En cuanto al primer punto del orden del día, se informa a la Junta que la señora Nelly Katalina Proaño Almeida, en representación del señor socio Michael Jhon McCandless, ha decidido transferir 17250 participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor Diego Páez Navarrete, razón por la cual pide la autorización para la cesión. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la cesión de participaciones sociales pagada en un cien por ciento, del socio Michael Jhon McCandless, en favor del señor Diego Páez Navarrete, de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL
Michael Jhon McCandless. (Representado por Nelly Katalina Proaño Almeida).	Diego Páez Navarrete	17250	690,00 USD

6.3.- Autorización a la socia Nelly Katalina Proaño Almeida, para que proceda

a ceder participaciones sociales a favor del señor Diego Páez Navarrete.

En cuanto al primer punto del orden del día, se informa a la Junta que la señora Nelly Katalina Proaño Almeida, ha decidido transferir 7275 participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor Diego Páez Navarrete, razón por la cual pide la autorización para la cesión. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la cesión de participaciones sociales pagada en un cien por ciento, de la socia Nelly Katalina Proaño Almeida, en favor del señor Diego Páez Navarrete, de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL
Nelly Katalina Proaño Almeida.	Diego Páez Navarrete	7275	291,00 USD

6.4.- Autorización al socio Galo Xavier Proaño Almeida, para que proceda a ceder participaciones sociales a favor del señor Diego Páez Navarrete.

En cuanto al primer punto del orden del día, se informa a la Junta que el señor Galo Xavier Proaño Almeida, ha decidido transferir 7275 participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor Diego Páez Navarrete, razón por la cual pide la autorización para la cesión. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la cesión de participaciones sociales pagada en un cien por ciento, del socio Galo Xavier Proaño Almeida, en favor del señor Diego Páez Navarrete, de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paz...

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL
Galo Xavier Proaño Almeida.	Diego Páez Navarrete	7275	291,00 USD



6.5.- Autorización al socio Galo Ernesto Proaño García, para que proceda a ceder participaciones sociales a favor del señor Diego Páez Navarrete.

En cuanto al primer punto del orden del día, se informa a la Junta que el señor Galo Ernesto Proaño García, ha decidido transferir 12500 participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor Diego Páez Navarrete razón por la cual pide la autorización para la cesión. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la cesión de participaciones sociales pagada en un cien por ciento, del socio Galo Ernesto Proaño García, en favor del señor Diego Páez Navarrete, de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL
Galo Ernesto Proaño García	Diego Páez Navarrete	12500	500,00 USD

6.6.- Autorización a la socia Nelly María Almeida Caicedo, para que proceda a ceder participaciones sociales a favor del señor Diego Páez Navarrete.

En cuanto al primer punto del orden del día, se informa a la Junta que la señora Nelly María Almeida Caicedo, ha decidido transferir 12500 participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor Diego Páez Navarrete, razón por la cual pide la autorización para la cesión. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la cesión de participaciones sociales pagada en un cien por ciento, de la socia Nelly María Almeida Caicedo, en favor del señor Diego Páez Navarrete, de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL
Nelly María Almeida	Diego Páez	12500	500,00 USD

Caicedo.	Navarrete		
----------	-----------	--	--

El cesionario ha solicitado las cesiones y su aceptación, por lo que esta Junta dispone que una vez aprobadas, se proceda a legalizarla mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública y la realización de todos los demás trámites necesarios para dar fin a la resolución tomada por la Junta, facultándose al cesionario para la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón.

7.- TOTAL DE PARTICIPACIONES Y PRECIO:

El total de participaciones a ceder son sesenta y cuatro mil setenta y cinco (64075) participaciones sociales. Cedentes y Cesionario han fijado de mutuo acuerdo como precio para la presente cesión de participaciones la suma de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0,04USD) por participación, esto es DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2563,00USD), suma de dinero que ha sido pagada a los Cedentes a su entera satisfacción,

8.- APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:

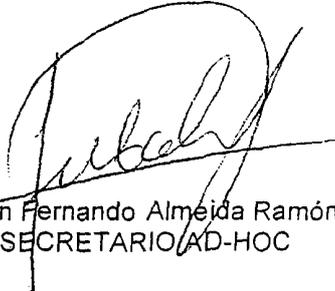
Por no haber otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios presentes que representan el 100% del capital social pagado de la compañía, a las 16h30. Para constancia firman los señores socios, el Presidente y el Secretario Ad-Hoc, quien certifica.

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Xavier Proaño Almeida.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Carlos Martínez Paroñas



Juan Fernando Almeida Ramón
SECRETARIO AD-HOC




Nelly Katalina Proaño Almeida
SOCIA


Diego Faez Navarrete.
SOCIO


Pablo Silva O.
SOCIO


Galo Ernesto Proaño García.
SOCIO


Nelly María Almeida Caicedo.
SOCIA


Galo Xavier Proaño Almeida.
SOCIO

En la ciudad de Stockton, California, de los Estados Unidos de Norte America; a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil nueve, ante mi, Notario Público de California

CATIN D. GUTIERREZ comparecen los señores: Michael John McCandless y María Cristina Proaño Almeida, a quienes de conocer doy fe; quienes libres y espontáneamente y en uso de sus legítimos derechos, expresan que es su voluntad conceder Poder Especial cuanto en derecho se requiere a favor de la Señorita Nelly Katalina Proaño Almeida; de conformidad con el instructivo que me presentan:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente instrumento comparecen los cónyuges **Michael John McCandless Dix y la señora María Cristina Proaño Almeida;** el primero con pasaporte americano No. 27577498 y cédula de identidad ecuatoriana de inmigrante No. 171393759-5; de nacionalidad estadounidense; y la segunda con cédula de ciudadanía No. 170957537-5; de nacionalidad ecuatoriana; ambos casados entre si, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Stockton, California en los Estados Unidos, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal conformada; y a quien se los conocerá en adelante como "Los Comparecientes".

SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento, "Los Comparecientes" otorgan Poder Especial, pero amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la señorita Nelly Katalina Proaño Almeida, quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, con cédula ciudadanía No. 171078691-2, domiciliada en la ciudad de Quito, país Ecuador, a quien instituímos como nuestra mandataria y apoderada para que obrando en nuestro nombre y representación pueda realizar lo siguiente: a) Asista con voz y voto ante la Junta General de Socios de la compañía Proalmepropasi Cía. Ltda. y autorice la cesión de las participaciones que tenemos fincadas en la misma y que ascienden a 24.525 participaciones suscritas y pagadas de USD\$ 0,04 de dólar cada una, dando una suma total de USD\$ 981,00 dólares de los Estados Unidos de América; y, a su vez comparezca y suscriba ante Notario Público, la correspondiente escritura pública de cesión y transferencia a favor del señor Ingeniero Diego Páez Navarrete, ecuatoriano de estado civil casado, portador de la cédula de identidad No. 170084513-2, y para que en todo caso que por ley fuera necesario, manifieste en forma conjunta el expreso consentimiento de los mandantes; y b) Para que venda o transfiera las 1169 acciones suscritas y pagadas que tenemos en la compañía BanchisFood S.A. de USD\$ 1,00 cada una, dando la suma total de USD\$ 1169,00; y suscriba a nuestro nombre la transferencia de estas acciones a favor del señor Ingeniero Diego Páez Navarrete, ecuatoriano de estado civil casado y portador de la cédula de identidad No. 170084513-2

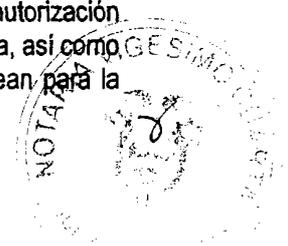
Autorizamos a nuestra apoderada de las facultades especiales señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, para que delegue Procuración Judicial a cualquiera de los abogados de esta República. Para que intervenga en todos los asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales que ocurrieren en lo sucesivo, sea en demanda, denuncias o defensa de nuestros intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas e incidentes y continuándolos en todas sus instancias.

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez

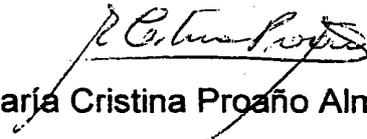
La mandataria queda autorizada para comparecer a nombre y representación de los mandantes, con plenas facultades y de acuerdo a las instrucciones de estos. Queda expresamente facultada la mandataria a suscribir los documentos legales y necesarios, ejercer las facultades y ejecutar todos los actos que fueren indispensables y que tengan relación con la naturaleza del poder que se otorga, sin necesidad de que se les requiera ningún otro documento, poder o autorización para realizar todas las acciones necesarias para la defensa y gestión de nuestra causa, así como para que puedan presentar todos los recursos que la Constitución y la Ley franquean para la



debida ejecución de la justicia, aclarando que las facultades aquí conferidas son ejemplificativas y no limitativas.



Michael John McCandless Dix



María Cristina Proaño Almeida



State of California

SECRETARY OF STATE

Requested for use in Ecuador.

Not for use within the United States of America.

The purpose of the Apostille is to certify the authenticity of the signature of the official signing the document, the capacity in which the official signing the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp.

APOSTILLE

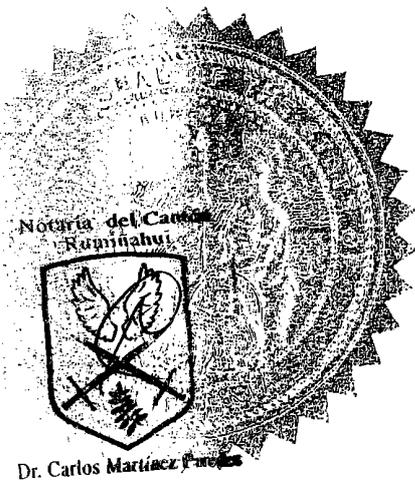
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: *United States of America*
This public document
2. *has been signed by Patricia Paulsen*
3. *acting in the capacity of Deputy Recorder, County of San Joaquin, State of California*
4. *bears the seal/stamp of the County of San Joaquin, State of California*

CERTIFIED

5. *At Sacramento, California*
6. *the 21st day of May 2009*
7. *by Deputy Secretary of State, State of California*
8. *No. 680152*
9. *Seal/Stamp:*

10. Signature



Jeha Bowen
Secretary of State

BY

[Signature]



ACKNOWLEDGMENT

OF SAN JOAQUIN, STATE OF CALIFORNIA:

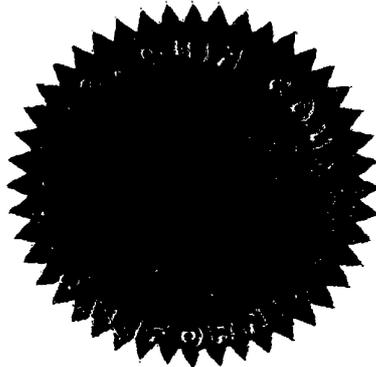
ENNETH W. BLAKEMORE, County Clerk of the County of San Joaquin, State of California, having by hereby certify that CATHY D. GUTIERREZ whose name is subscribed to the of acknowledge, proof, or affidavit of the annexed instrument, and thereon written, was at the time of a proof, acknowledgment or affidavit, a notary public in and for the said County, residing in said County, nted, commissioned and sworn, and authorized by the laws of the said state to administer oaths and take vldgments and proofs of deeds or conveyances for lands, tenements, and hereditaments in said State, and uments to be recorded therein and to certify the same. That full faith and credit are and ought to be given er official acts.

nd I further certify that I have compared the signature to the original certificate with that deposited in this such person, and verily believe that the signature to the attached certificate is his or her genuine signature, certificate is required to be under seal, and the person signing said certificate is not required by law to file in e an impression of his or her official seal.

IN TESTIMONY HEREOF, I have set my hand and affixed the seal of said County and State on the

21st day of May, 20 09.

Patricia Paulsen
Clerk



ACKNOWLEDGMENT

State of California
County of SAN JOAQUIN

On MAY 21, 2009 before me, CATHY D. GUTIERREZ NOTARY PUBLIC
(insert name and title of the officer)

personally appeared MICHAEL JOHN McCANDLESS NIX / MARIA CRISTINA PRADAL AL
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are
subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in
his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the
person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing
paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature Cathy D. Gutierrez (Seal)



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Parales





**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



Jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito y al trámite de la ley de Arbitraje y Mediación. SEXTA.- REGISTRO Y LEGALIZACION DE LA CESION EFECTUADA.- El Cesionario o la persona que éste designe queda facultado para la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de contratos. (firmado) Doctor Juan Fernando Almeida, matrícula número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

GALO ERNESTO PROAÑO GARCÍA

cc. 170192797-0

NELLY MARIA ALMEIDA CAICEDO

cc. 170318165-1

GALO XAVIER PROAÑO ALMEIDA

cc. 170809055-3

Katalina Proaño

NELLY KATALINA PROAÑO ALMEIDA

cc. 171078691-2

Diego Enrique

DIEGO ENRIQUE PÁEZ NAVARRETE

cc. 1700845132

Elizabeth Machado

ELIZABETH DEL CISNE MACHADO PALADINES

cc. 170604706-3

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Notaria del Cantón
Rumiñahui

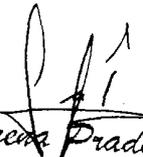


Dr. Carlos Martínez Paredes



Se otorgó ante el Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el seis de julio del dos mil nueve y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Cesión de Participaciones otorgada por MICHEL JOHN McCANDLESS Y OTROS, a favor de DIEGO ENRIQUE PAEZ NAVARRETE, debidamente firmada y sellada en Quito a quince de julio del dos mil nueve.-




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



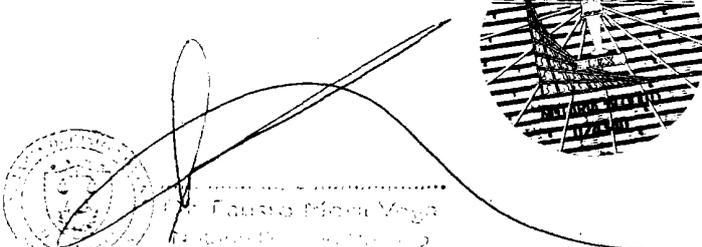


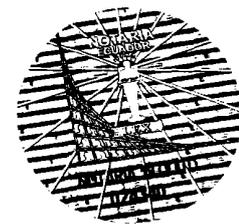
NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía "PROALMEPROPASI C. LTDA.", celebrada en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, el 14 de junio de 1994, la Cesión de Participaciones de dicha Compañía, que otorga el señor MICHEL JHON McCANDLESS Y OTROS a favor del señor DIEGO ENRIQUE PAEZ NAVARRETE, de conformidad con la escritura pública otorgada el 06 de julio del 2009, en la Notaria Vigésima Cuarta de este cantón. Quito, a veinte y dos de julio del año dos mil nueve.

EL NOTARIO


.....
Fausto E. Mora Vega
Notario Público
Cantón Quito



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Parrales

RUMIÑAHUI REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA, denominada PROCESADORA DE ALIMENTOS PROALMEPROPASI CIA LTDA. Otorgada el seis de julio de dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito; en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)- 2937

Jueves, 10 de septiembre del 2009, 11:47:48

RESPONSABLE.-
ALALVBARO MENA



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

Dr. Galo León Ctr.
REGISTRADOR

RAZON: DOCTOR CARLOS A. MARTINEZ PAREDES NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI, doy fe que las copias fotostáticas que anteceden constantes en DIECISEIS fojas útiles, son fiel y exactas a la de CESION DE PARTICIPACIONES, con fecha 06 de JULIO de 2009, documento que- debidamente revisado, es devuelto a los interesados, copias del presente documento quedan en los archivos de esta Notaría.- Sangolquí, a los 26 de MAYO del 2011.-

[Handwritten Signature]

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes